



Ayuntamiento de Formentera del Segura

ASUNTO: DOCUMENTO DE SINTESIS SOBRE LA ZONA ZAS

SITUACION: AVD. PALACIOS (TRAMO del Nº 6-24, y Nº 7-19), y C/ SAN FULGENCIO.

DOCUMENTO DE SINTESIS

D. Juan Carlos Martínez Marín, secretario del Ayuntamiento de Formentera del Segura, a requerimiento de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, con el objeto de dar difusión pública a la declaración de Zona Acústicamente Saturada utilizando entre otros medios las redes informáticas y telemáticas existentes, tal y como se indica en el artículo 23 del Decreto 104/2006, el Ayuntamiento debe elaborar un documento de síntesis que contendrá como mínimo, la delimitación geográfica de la zona ZAS, el resumen de las medidas correctoras adoptadas y el plazo de vigencia del mismo, que será remitido a la Consellería en el plazo de un mes desde la declaración de la zona ZAS. Este documento de síntesis será remitido en formato electrónico para facilitar su difusión en la web, por lo que emito el siguiente,

INFORME:

La zona descrita en el informe donde se detalla las mediciones realizadas para la ampliación de la zona acústicamente saturada y la zona existente son:

C/ SAN FULGENCIO.

AVD. PALACIOS. (TRAMO del Nº 6-24, y Nº 7-19).

Se adjunta plano, donde se grafían las zonas, tanto la existente como la ampliación.

Las medidas correctoras adoptadas son las siguientes:

1º.- Restricciones de tráfico.

En las calles afectadas, salvo para los residentes, y esto se está llevando a cabo.



Ayuntamiento de Formentera del Segura

2º.- Continuar con el refuerzo de los cuerpos de seguridad.

Continuar con el refuerzo de la vigilancia por parte de los cuerpos de seguridad (Policía Local, y Guardia Civil).

3º.- Suspensión de nuevas licencias.

Suspensión de otorgamiento de nuevas licencias de actividad, que contribuyan a aumentar el ruido en la zona de influencia, C/San Fulgencio, y Avd. Los Palacios.

4º.- Auditorias acústicas de los locales.

Exigencia a los locales afectados en la ampliación del ZAS, la realización de auditorías, así como la colocación de limitadores a los equipos de emisión de sonido.

5º.- Campaña de concienciación.

Incrementar la campaña de concienciación ciudadana mediante carteles y trípticos en la zona.

6º.- Restricciones horarias:

Reducir el horario al establecimiento DISCOTECA MOKAI, sito en C/ San Fulgencio, y Avd. Palacios, cuyo titular de la licencia es por cesión de derechos la mercantil GAMBOL VEGA BAJA SL, por los siguientes horarios y periodos:

PERIODO: SEIS MESES.

HORARIO: viernes y sábado cierre a las 3,30 horas, 4,00 horas desalojado.

Domingo a Jueves cierre 1,30 horas, 2,00 horas desalojado.

Excepción: Períodos de vísperas y fiesta local, autonómica o estatal que se podrá solicitar ampliación de horario durante este período de seis meses mediante escrito de solicitud con quince días de anticipación a la fecha solicitada. El órgano competente será la Junta de Gobierno Local, siendo potestativo para la misma.

Esta medida será revisable en función de los niveles de ruido en dicha calle y avenida, de forma continua mediante la instalación de una red de

Ayuntamiento de Formentera del Segura



Ayuntamiento de Formentera del Segura

monitorización que medirá el ruido de forma continua y que permitirá la modificación y progresión de dicha medida.

Esta medida entrará en vigor al día siguiente de la notificación de la resolución que ponga fin al presente expediente administrativo, mientras seguirá subsistente al medida cautelar adoptada en el pleno del cinco de Marzo de dos mil quince.

7º.- Red de monitorización.

Contratar de forma urgente la instalación de una red de monitorización que medirá el ruido de forma continua durante las próximas semanas.

8º.- Presentación de informes de limitadores a los locales.

Exigir a los locales la presentación de los informes mensuales, con el volcado de los datos de los limitadores, pues con estos se podrán detectar si en algún momento se sobrepasan los valores estipulados en la legislación vigente, en materia de contaminación ambiental. A su vez se velará por el cumplimiento de los aforos de los mismos, y que la seguridad de los mismos no permitan las aglomeraciones en los accesos a los locales.

9º.- Iluminación viaria.

Se aumenta la iluminación en los viales de la zona de influencia para no favorecer las aglomeraciones de personas en a penumbra realizando botellones.

El periodo de vigencia de las medidas correctoras adoptadas será de seis meses.

En Formentera del Segura, firmado digitalmente.

El Secretario

D. Juan Carlos Martínez Marín.